

Implementación del reglamento técnico para depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros

El artículo 78 de la Constitución Política, establece la obligación del estado de controlar la calidad de los servicios públicos prestados a los usuarios, en atención a ello y de acuerdo con la ley los prestadores son responsables de la seguridad y calidad del bien y del servicio que comercializan y distribuyen.

El Ministerio de Minas y Energía es la autoridad competente en materia de reglamentación técnica del sector y por ello acatando la solicitud de la CREG en el reglamento de Distribución y Comercialización Minorista procedió a expedir la Resolución 40248 de 2016, modificada por la Res. 40869 del 8 de septiembre de 2016, que establece el reglamento técnico para los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP, como una herramienta para ejercer el control de esta actividad a través de su cumplimiento y certificación.

El objeto de este reglamento es establecer normas técnicas para el desarrollo seguro de la operación en todos los depósitos, expendios y puntos de venta utilizados en Colombia para la prestación del servicio a los usuarios.

A través de la resolución 40400 del 4 de octubre de 2022 se prorrogó por 2 años la vigencia de este reglamento técnico.

1. Definición de las instalaciones

- a. Depósito: es un centro de acopio de un comercializador minorista, destinado al almacenamiento de cilindros como instrumento operativo de la actividad de comercialización minorista al usuario final, esta instalación debe cumplir con el reglamento técnico y también con las autorizaciones expedidas por las autoridades municipales y ambientales que correspondan.



- b.** Expendio: instalación de un comercializador minorista dedicada exclusivamente a la venta de cilindros de GLP a usuarios finales, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Debe cumplir con el reglamento técnico y contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades municipales y ambientales.
- c.** Puntos de venta: instalación ubicada dentro de un establecimiento comercial que vende cilindros de GLP a usuarios finales pero que no está dedicado exclusivamente a esta venta. Debe cumplir con el reglamento técnico y contar con las autorizaciones municipales y ambientales que correspondan.

Para depósitos, expendios y puntos de venta, las distancias que deben existir entre el almacenamiento de cilindros y la construcción importante más cercana será la establecida en el anexo del reglamento técnico 40248 sobre las distancias de seguridad y volúmenes agregados, concordante con lo establecido en la tabla 8.4.1.2. de la NFPA 58 de 2011.

2. Requisitos para la operación de los depósitos

- a.** Los depósitos de cilindros pueden ubicarse en áreas urbanas o rurales, pero fuera de las zonas residenciales. Los depósitos ubicados en vías nacionales deben cumplir con los requisitos dados por el Ministerio de Transporte. Así mismo, deben ubicarse donde no se superpongan líneas de alta tensión subterráneas o aéreas.
- b.** Los depósitos de cilindros deben construirse de una sola planta y no subterránea, ni por debajo del nivel circundante.
- c.** El área por cilindro en el sitio de acopio no puede ser inferior a 0.22 m², los cilindros deben ubicarse siempre en posición vertical y separados unos de otros, donde no estén expuestos a altas temperaturas y donde no puedan ser manipulados por personas no autorizadas.
- d.** La estructura, pisos y techos del depósito debe ser en material incombustible y resistente al fuego. Los pisos con declive para evitar empozamiento de aguas lluvias debajo de los cilindros, no son permitidos pisos de tierra o en material que genere abrasión o corrosión a los cilindros.



- e.** El depósito debe tener un encerramiento de ladrillo, concreto o mallas eslabonadas de por lo menos 1.80 mts. de altura. El encerramiento con muro debe tener un espesor mínimo de 0.15 mts.
- f.** Las instalaciones deben ser ventiladas usando entradas o salidas de aire que no estén a más de 0.15 mts sobre el nivel del suelo y cumplir con los estándares específicos de ventilación establecida.
- g.** Si el depósito cuenta con plataforma para el cargue y descargue de cilindros debe contar con escalera de acceso y un techo de altura mínima de 3 mts a partir del piso de la plataforma y contar con señalización en colores reflectivos.
- h.** Deben contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente hasta por 200 SMLMV o hasta donde requiera el riesgo, que cubra daños a terceros en sus bienes o personas originados por su operación. Cualquier evento en un depósito es responsabilidad del Comercializador Minorista.
- i.** Tener certificado con el SENA u otro organismo a todo el personal que labore en sus depósitos sobre la operación de la instalación y el manejo de emergencias.
- j.** El Comercializador Minorista debe instruir a los usuarios sobre los requisitos técnicos exigibles para la prestación del servicio, los riesgos del uso de GLP y las personas autorizadas para realizar trabajos de instalación del servicio, equipos y manejo de emergencias.
- k.** Tener un servicio de atención de emergencias 24 horas, comunicado con bomberos, autoridades de prevención de desastres, defensa civil y atendido por personal certificado que oriente al usuario sobre las acciones inmediatas que debe tomar para manejar la emergencia.
- l.** Los depósitos deben identificarse con una valla donde se indique la empresa, la marca y los números de pedidos y emergencias.
- m.** En los depósitos solo puede contarse con instalaciones en material incombustible para personal administrativo y de vigilancia.
- n.** Está prohibido realizar trasvase, envase o recargas de cilindros de GLP o de cisternas o tanques a cilindros o a cualquier recipiente en los depósitos.
- o.** Los depósitos construidos luego de la entrada en vigencia del RETIE deben cumplirlo. Toda la iluminación, tomacorrientes y accesorios eléctricos deben ser a prueba de explosión.
- p.** Deben contar con un plan de contingencia, difundido y aplicado por todo el personal que labore allí.
- q.** Cuando la capacidad almacenada de GLP sea superior a 327 kg debe contar con 1 extintor de polvo químico seco para combatir fuegos tipo B y C.
- r.** Tener señalizado el depósito en lugares visibles con los avisos de seguridad como: PROHIBIDO FUMAR, PRECAUCIÓN GAS INFLAMABLE etc...

3. Requisitos para la operación de los Expendios

a. Los expendios deben identificarse con una valla donde se indique la empresa, la marca y los números de pedidos y emergencias. Pueden ubicarse en áreas urbanas ya que son la red a través de la cual se presta este servicio público esencial. Sin perjuicio de lo anterior, los ubicados en vías nacionales deben cumplir con los requisitos dados por el Ministerio de Transporte. Así mismo, deben ubicarse donde no se superpongan líneas de alta tensión subterráneas o aéreas.



- b. El área por cilindro en el sitio de acopio no puede ser inferior a 0.22 m², los cilindros deben ubicarse siempre en posición vertical y separados unos de otros, donde no estén expuestos a altas temperaturas y donde no puedan ser manipulados por personas no autorizadas.
- c. La estructura, pisos y techos del expendio debe ser en material incombustible y resistente al fuego. Los pisos con declive para evitar empozamiento de aguas lluvias debajo de los cilindros. No son permitidos pisos de tierra o en material que genere abrasión o corrosión a los cilindros.
- d. El expendio debe tener un encerramiento de ladrillo, concreto o mallas eslabonadas de por lo menos 1.80 mts. de altura. El encerramiento con muro debe tener un espesor mínimo de 0.15 mts. Las instalaciones deben ser ventiladas usando entradas o salidas de aire que no estén a más de 0.15 mts sobre el nivel del suelo y cumplir con los estándares específicos de ventilación establecida.
- e. Si el expendio cuenta con plataforma para el cargue y descargue de cilindros debe contar con escalera de acceso y un techo de altura mínima de 3 mts a partir del piso de la plataforma y contar con señalización en colores reflectivos.
- f. Los expendios deben estar amparados por una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente del Comercializador Minorista, por un monto de 200 SMLMV o hasta donde requiera el riesgo, con el fin de que cubra daños a terceros en sus bienes o personas originados por su operación.
- g. Tener certificado con el SENA u otro organismo a todo el personal que labore en sus expendios sobre la operación de la instalación y el manejo de emergencias.

- h.** El Comercializador Minorista debe instruir a los usuarios sobre los requisitos técnicos exigibles para la prestación del servicio, los riesgos del uso de GLP y las personas autorizadas para realizar trabajos de instalación del servicio, equipos y manejo de emergencias. Así mismo sobre cómo debe hacer el usuario el traslado hasta su domicilio y la instalación segura de los cilindros.
- i.** Tener un servicio de atención de emergencias 24 horas, comunicado con bomberos, autoridades de prevención de desastres, defensa civil y atendido por personal certificado que oriente al usuario sobre las acciones inmediatas que debe tomar para manejar la emergencia conforme lo establece el reglamento.
- j.** En los expendios solo puede contarse con instalaciones en material incombustible para personal administrativo y de vigilancia.
- k.** Está prohibido realizar trasvase, envase o recarga de cilindros de GLP en los expendios. Así mismo se prohíbe buscar escapes de gas con llamas abiertas en los domicilios de usuarios.
- l.** Los expendios construidos luego de la entrada en vigencia del RETIE deben cumplirlo. Toda la iluminación, tomacorrientes y accesorios eléctricos deben ser a prueba de explosión. Los expendios construidos antes del 1 de mayo del 2005 deben cumplir la NTC 2050 y deben tener un sistema de puesta a tierra.
- m.** Deben contar con un plan de contingencia, difundido y aplicado por todo el personal que labore allí. Contar con un sistema de comunicación con el cuerpo de bomberos y gestión del riesgo.
- n.** Debe contar con mínimo 1 extintor de polvo químico seco para combatir fuegos tipo B y C o con los extintores que requiera según con la capacidad almacenada de GLP y el análisis de riesgo hecho. También debe tener señalizado el expendio en lugares visibles con los avisos de seguridad establecidos en la norma.

4. Requisitos para la operación de los puntos de venta

- a. Los puntos de venta deben identificarse con una valla donde se indique la empresa, la marca y los números de pedidos y emergencias. Pueden ubicarse en áreas urbanas ya que son la red a través de la cual se presta este servicio público esencial. Sin perjuicio de lo anterior, los ubicados en vías nacionales deben cumplir con los requisitos dados por el Ministerio de Transporte. Así mismo, deben ubicarse donde no se superpongan líneas de alta tensión subterráneas o aéreas.
- b. Los puntos de venta deben contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual del establecimiento comercial en el cual está instalado o si es del caso la póliza puede ser de la empresa de servicio público que tiene el punto.
- c. El Distribuidor deberá capacitar a todo el personal que labore en sus puntos de venta en el manejo de emergencias en el establecimiento.
- d. El Distribuidor debe instruir a los usuarios sobre los requisitos técnicos exigibles para la prestación del servicio, los riesgos del uso de GLP y las personas autorizadas para realizar trabajos de instalación del servicio, equipos y manejo de emergencias. Así mismo sobre cómo debe hacer el usuario el traslado e instalación segura de los cilindros desde el punto de venta hasta su domicilio.
- e. Los distribuidores deben contar con un plan de contingencia conocido por todas las personas que laboren allí y que incluya el manejo de emergencias en el domicilio de los usuarios atendidos por expendios y puntos de venta. Así mismo deben coordinar con el establecimiento de comercio donde funciona, las acciones para el manejo de emergencias a través de una brigada capacitada.
- f. Está prohibido realizar trasvase, envase o recarga de cilindros de GLP en puntos de venta. Así mismo se prohíbe buscar escapes de gas con llamas abiertas en los domicilios de usuarios.
- g. Los cilindros deben estar ubicados por encima del nivel del piso (nunca bajo el nivel del terreno), dejando una distancia de área por cilindro en el sitio de acopio no inferior a 0.22 m², dentro de gabinetes exhibidores que aseguren su integridad, en posición vertical y separados unos de otros. El gabinete debe ubicarse en un lugar libre, delimitado, con dispositivos de cierre para prevenir la manipulación de personas no autorizadas, lejos de altas temperaturas y acondicionado para un fácil cargue y descargue.



5. Consideraciones finales

- Tanto los depósitos, como los expendios y puntos de venta deben contar con la certificación emitida por un organismo de tercera parte acreditado por la ONAC, requisito con el cual se acredita el cumplimiento del reglamento técnico 40248 de 2016 y puede operar legalmente en Colombia. Hoy tenemos muy pocas instalaciones certificadas debido entre otros a los exigentes requisitos regulatorios y del único certificador, así como a los altos costos de las adecuaciones, la certificación y recertificación.
- Solo 12 municipios del país dicen que tienen incluido el servicio público de GLP dentro de su POT. Esta omisión representa una gran dificultad para que las empresas puedan cumplir los requisitos reglamentarios en la prestación de este servicio público domiciliario. La regulación del ordenamiento territorial debe encaminarse a posibilitar a los habitantes el acceso a los servicios públicos domiciliarios, por ello es vital el reconocimiento de las infraestructuras de soporte del servicio público domiciliario de GLP, como parte de los sistemas estructurantes de cualquier plan de ordenamiento territorial.
- Conforme a la norma cualquier accidente que afecte la vida e integridad de las personas es responsabilidad de los distribuidores o comercializadores minoristas que operan a través de estas instalaciones. La vigilancia y control de este reglamento está en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.